

†

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

---

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

---

**SECRETARIA DE CAMARA.**

S. S. I. el Obispo mi Señor celebrará de Pontifical en la Santa Basílica Catedral, el dia 25 del corriente mes, 1.º de Pascua de la Natividad de Nuestro S. J. C., y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por nuestro Santísimo Padre el Papa Pio Nono, dará despues de la Misa en nombre de Su Santidad, la bendicion solemne con indulgencia plenaria á todos los fieles, que habiendo confesado y comulgado se hallaren presentes y rogaren á Dios por la intencion del Santo Padre. Y para que llegue á noticia de todos, los Sres. Párrocos se servirán anunciarlo asi al ofertorio de la Misa del Domingo 4.º de Adviento. Salamanca 16 de Diciembre de 1862. *Licenciado Manuel Quiroga, Secretario.*

---



*La cúpula del Santísimo Sepulcro y el patronato de los reyes Católicos sobre los Santos Lugares.*

«La gran cúpula del Santísimo Sepulcro exige una reparacion tan pronta como importante: así lo declara la prensa francesa, tomándolo del dictámen dado por un arquitecto de aquel pais, y otro ruso, comisionados por sus respectivos soberanos para la inspeccion facultativa del estado de esta fábrica, previo el asentimiento de la Puerta, que ha ofrecido tambien su cooperacion. Nosotros, por una gracia singular no á todos concedida, tenemos el indecible consuelo de habitar en este devoto panteon de nuestro Redentor; vemos y palpamos á todas horas esta necesidad, tanto mas de admirar, cuanto la última reedificacion, hecha al estilo bizantino, data tan solamente del año 1810. Es, pues, fuera de toda duda que la obra se hunde, con riesgo inminente de nuestra existencia. Para cumplir con la *oficiatura* del Santísimo Sepulcro tenemos que colocarnos dentro de la platea, dominada en todo su ámbito por la majestad imponente de la cúpula, que no cesa de arrojar partículas de cal y otras materias. Los vientos, las aves y un sol ardiente como el fuego penetran sin obstáculo en lo interior de la sagrada basilica; y en invierno, única estacion de las lluvias, el que fue un dia huerto de José de Arimatea, y hoy objeto de la veneracion de la tierra, recibe un riego tan copioso que retrae el vadearlo.

»Si mucho se dilata la proyectada restauracion, de temer es que la santa cúpula nos sirva de losa sepulcral; de manera que nuestro fin tiene visos de legar á la historia un segundo ejemplar del generoso libertador de Israel, el potentísimo Sanson. Este murió á consecuencia de un impulso superior que dirigió su



brazo para sepultar en su catástrofe á los tres mil filisteos juntos en el templo de Dagon: nosotros nos hallamos tambien muy expuestos á perecer un dia aplastados bajo una montaña de escombros. Pero hay la particularidad de que, por virtud de un firman expedido en favor de los griegos cismáticos, todos los santuarios que evacuamos los latinos pasan *ipso facto* á poder de los mismos. Por lo tanto, entre abandonar este lugar sagrado que descuella sobre todos, ó estar viendolo á cada instante sobre nuestras cabezas la tempestad rugiente, preferimos ponernos en brazos del Señor, para que, compadecido de nuestro sacrificio, disponga lo que fuere para su mayor gloria. Solo un pesar acibara nuestro corazon, que es ver la indiferencia con que nuestra pátria mira este celestial patrimonio, cuando las naciones mas poderosas de la tierra se afanan hoy mas que nunca por asentar aquí su planta y ver ondear en esta tierra santa su pabellon respectivo.

«¿Cómo puede consentir nuestra España que se dé principio á la restauracion de esta cúpula sin su anuencia y concurso? ¿Es por ventura una potencia peregrina aquí? ¿Es una potencia que no puede alegar en su abono ningun derecho ni sacrificio alguno? Y ¿por quién va á ser suplantada? ¿Qué emblemas pueden presentar? Una media luna, una cruz desarbolada, y otra apenas sostenida por un clavo. ¡Qué afrenta para la católica Península española! Si apoyada en la justicia de su causa (justicia que nadie puede disputarle) no protesta altamente contra esta increíble conculcacion de sus fueros, ¿qué se dirá de nosotros? Despreciado de unos, injuriados de otros, de los mas aborrecidos; en el interior debilitados por tantas escisiones y banderías; el vicio imperante en todas partes; la Religion esclava, seremos el ludibrio hasta de los Estados mas débiles.



«Las personas de buen criterio no pueden menos de conocer que la Francia, la Rusia y la Turquía proceden en este asunto con una arbitrariedad y orgullo ofensivos á todo el Catolicismo; que por lo menos debian haber contado con el Austria y la España; con aquella por su ortodoxia y por ser potencia de primer orden; con esta porque sus derechos son tan antiguos como incontestables. Pero no; no se trata de legalidad, ni menos de garantir la indemnidad del culto y posesion de los Santos Lugares en manos de los monarcas del Occidente; nada de eso. La guerra de Crimea del año 1854 se inauguró tambien bajo el pretexto de recuperar estos venerandos monumentos que la sangre de Jesucristo enalteció con un valor infinito, y en las paces firmadas en París año de 1856, el Emperador Cristianísimo mostróse muy solícito de estipularlo todo, todo menos este punto.

«Tenemos, pues, en campaña, formando un vistoso consorcio, no tres reyes como los magos de antaño, sino tres emperadores poderosísimos; Napoleon, Alejandro y Abdul-Aziz; el uno católico, el otro cismático, y el tercero turco. ¡Que pingüe especulacion ofrece este grupo á la fotografía!

«No podemos espresar mejor nuestro desconsuelo que prohibando el lúgubre pregon de aquel misterioso profeta que hace cerca de mil ochocientos años daba voces por estas calles anunciando la destruccion de la ciudad deicida: ¡Ay del templo! ¡ay del templo! Voz del Oriente, voz del Occidente, voz de los cuatro vientos. ¡Ay del templo! ¡ay de Jerusalem! y ¡ay de nosotros tambien!»

«Ahora se nos preguntará: ¿y qué títulos tiene nuestra nacion para que pueda darse por ofendida al ver que se prescinde de ella en la rehabilitacion de la cúpula? A esto contestaremos por partes; mas ante todo



conviene dejar consignado que ninguno de aquellos imperios en particular, ni todos ellos en comun, tienen autoridad para llevar á cabo la obra en competencia con nuestra patria. No la tiene el Sultan, porque es sabido que, segun los buenos principios, lo adquirido en guerra injusta, como la de sus antecesores al invadir estos Estados, no constituye dominio. Mañana que á los griegos les fuera dable en su postracion alzarse y reorganizar sus antiguos tercios, estarian en su derecho al barrer de su imperio toda inmundicia que oliera á islamismo. Tampoco la tiene el Czar, ni la tuvo jamás, no pudiendo alegar en su favor mas derecho que el interés natural de millares de súbditos que se trasladan anualmente en peregrinacion á la ciudad de Dios. Por último, Napoleon, que tanto encarece los privilegios de su protectorado, debe tener presente que desde el siglo XIII, en que el reino de Godofredo se hizo pedazos, como no podia menos de suceder, corroido como estaba por sus vicios, la Francia no ha tenido representacion alguna en Tierra Santa hasta mediados, del siglo XVII. Si entonces pudo adquirir de la Puerta otomana alguna concesion, no nos parece su origen tan noble y legitimo, y, sobre todo, tan esclusivo, que pueda circunscribir la esfera de los derechos de otras naciones.

«No asi la España, que puede exhibir unos títulos los mas antiguos, los mas legales y auténticos que se conocen. Dejando aparte que la Tierra Santa no puede equipararse, como se pretende, á una simple mision, sino á una verdadera y completa custodia, compuesta de conventos, colegios y hospicios; revestida de los indultos y privilegios que constituyen lo que se llama una provincia, público y notorio es que siempre se ejerció sin contradiccion aqui el patronato por los reyes de España desde unos veinte años despues del



1542, en que fue sancionado por la Santidad de Clemente VI à favor de los reyes de Sicilia, de quienes le hubieron nuestros monarcas. Esto no obstante creada la sagrada Congregacion de *Propaganda Fide* en 1622, desde luego intentó arrogarse tan insigne regalia, sin tener en cuenta que la Silla apostólica ni los soberanos de otras naciones, ni nuestra Orden, ni nadie se habia jamás opuesto á que lo ejercieran nuestros soberanos, ni era de creer se hubiesen de oponer en lo sucesivo, puesto que una existencia de trescientos años canonizaba su legitimidad. Los reyes Católicos no podian deferir á semejantes pretensiones, por lo que hubieron de oponerse repetidas veces, y siempre con buen éxito. Hé aquí alguna de las muchas pruebas que pudieran aducirse en favor de su patronato, En virtud de una disposicion de Felipe IV, el general de nuestra Orden, Fr. Bernardino de Sena, distribuyó los religiosos españoles por todos los conventos de Tierra Santa, dejando por lo menos dos en cada uno; y al dar á S. M. cuenta del cumplimiento pe su Real mandato, en 30 de setiembre de 1629 se estendió á impetrar su Real patrocinio como el único que podia poner coto á los agresores instintos de algunos religiosos franceses, los cuales, á titulo de misioneros, perturbaban á los nuestros en la pacífica posesion de varias capellanias.

«Y para que se juzgue de la esclusiva influencia de nuestros monarcas en estos Estados, y el temor que inspiraba á los infieles aquella inmensa monarquia en cuyo horizonte brillaba perpétuamente el sol, prosigue el citado General lamentándose de los malos tratamientos que nuestros pobres hermanos recibian de los turcos, los cuales, á compás de los golpes, dice les echaban en rostro que eran espías de los reyes de España.



«Respondiendo S. M. á sus deberes, recurrió á la Santidad de Urbano VIII, quien, no pudiendo menos de reconocer la justicia que con tanta elocuencia hablabá en favor del régio patrono, proveyó inmediatamente de remedio, sin que volvieran á reproducirse tales controversias.

«La solucion de este incidente fué como el preliminar de otro nuevo: la sagrada Congregacion de *Propaganda* se habia empeñado en no permitir que ningun religioso nuestro pasase á Palestina sin su anuencia, para lo cual dió un decreto disponiendo que á los contraventores, donde quiera que fuesen habidos, se les privase de sus patentes, y se les compeliere á restituirse sin dilacion ni excusa á sus respectivas provincias. En esta sazón aconteció que el P. Fr. Francisco de la Madre de Dios habia tomado el rumbo hácia estas partes asociado de otro seis religiosos, todos de la mision española. Completamente ajeno á lo que pasaba, no pensaban mas que en abandonarse á la inefable emocion que brota en el alma del venturoso mortal que viene á la tierra de los misterios con el corazon contrito y el espíritu devoto, cuando, sorprendidos en uno de los puertos de Italia, se les intimó la órden de volver atrás.

«Puesto el hecho en conocimiento de Felipe IV, escribió en 12 de Abril de 1640 al Duque de Medina de las Torres, virey de Nápoles, que favorecia al apresado Fr. Francisco de la Madre de Dios, haciendo con él todos los oficios que fueran necesarios para que sin dilacion pudiera pasar á la santa ciudad de Jerusalem.

«En vista de esto la sagrada Congregacion hubo de reconocer, mal de su grado, la incontrastable legitimidad del patronato, derogando incontinentemente cuanto habia establecido sobre el particular. Sin embargo, cons-



tante siempre en su primitivo propósito de subordinar á su jurisdiccion la familia seráfica, se le ocurrió mas adelante nombrar, y nombró efectivamente, dos ó tres guardianes del sacro monte Sion; pero con tan poco acierto, que toda la Orden se puso en alarma. En su consecuencia representó la Orden á dicha sagrada Congregacion los graves perjuicios que de tal eleccion se iban á seguirsele, concluyendo por manifestar que no habia medio de sostener estas sagradas posesiones, si insistia en coartar la libertad á la Observancia. De sus resultas expidió el decreto de 1649, por el cual se restituye á la Orden el derecho de hacer la eleccion de los religiosos conforme á sus constituciones; en cuya providencia va implícitamente expresado un nuevo reconocimiento del patronato de los reyes Católicos.

«El mismo Felipe IV dirigió en 20 de octubre de 1650 una comunicacion al Duque del Infantado, su embajador en la córte de Roma, en la cual despues de declarar que la sagrada Congregacion de Propaganda no debe inmiscuirse en la eleccion de los religiosos que han de pasar á Tierra Santa, y mucho menos en el nombramiento de guardian y demás dignidades y oficios, continúa asi: «Han intentado diversas veces estas  
»mismas novedades, pero no lo han podido conseguir,  
»no solo respecto de mis derechos al señorío de Jeru-  
»salen, que fueron adquiridos por mis antecesores, con  
»que deben ser conservados segun está dispuesto por  
»la Santa Sede y por los dichos mis predecesores, sino  
»por haberse desatendido tambien los títulos que los  
»religiosos de la Observancia tienen adquiridos para  
»ser mantenidos en el gobierno y custodia de ellos, me-  
»diante las condiciones y formas en que les fueron en-  
»tregados.» Y despues de hablarle de una carta que le incluye para Su Santidad, juntamente con algunos documentos de que luego haremos mencion, prosigue en



este sentido: «Vos, habiendo visto lo referido, y oído lo demás  
»que la Orden tuviere que informar en el negocio, dareis la ad-  
»junta á Su Beatitud, representándole en toda buena forma  
»las razones que me obligan á desear y procurar que no se ha-  
»ga novedad, y á que las elecciones de los ministros que resi-  
»den en Tierra Santa se hagan por el general y religiosos de  
»la Observancia, y á mi requisicion y beneplácito, sin alterar  
»las costumbres antiguas. Y le suplicaréis en mi nombre que  
»asi lo mande ejecutar de aqui en adelante, poniendo perpétuo  
»silencio á los intentos de franceses ó de cualquier nacion ó re-  
»ligiosos, para que cesen las persecuciones que cada dia se le-  
»vantán contra la edificacion de los seglares, y en detrimento  
»de los cristianos que habitan en Levante. Y si se hubieren es-  
»pedido algunos breves ó decretos en contra de lo referido,  
»procurareis se enmienden y deroguen.»

«A favor de estas nuevas gestiones logróse cuanto deseaba aquel religioso Monarca, quedando la Orden de san Francisco reintegrada en el pleno derecho de elegir el guardian y ministros de la santa custodia, prévia la iniciativa del Real patrono; en prueba de lo cual se practicó asi en el Capítulo general celebrado en Toledo en el año siguiente de 1651, en que fué instituido guardian, á requisicion y beneplácito del rey D. Felipe, el Padre Fr. Antonio de Gaeta, á quien sucedió con los mismos requisitos Fr. Mariano de Malleo, y despues de este otros muchos.

«Todas estas actuaciones fueron motivadas á consecuencia de una esposicion que el general de la Orden, Fr. Juan de Nápoles, habia elevado al mismo Felipe IV en el año de 1649, de la que aparece que los ministros de Tierra Santa habian siempre sido nombrados por autoridad de la Religion, prévio el beneplácito de los reyes de España, hasta algunos años antes en que la sagrada Congregacion de Propaganda se habia arrogado esta facultad, privando de ella á la Orden con perjuicio de la régia prerogativa, y concluia pidiendo á S. M. la reparacion de este agravio.

«Entre los documentos que el reverendísimo Nápoles acompañó á su memorial, se cuenta un notabilísimo alegato en derecho, obra del juriconsulto D. Luis de la Palma, en cuyo escrito, entre otros muchos capítulos interesantes, se consiguan los siguientes:

«1.º Que segun resulta del breve de Clemente VI que principia *Gratias agimus*, dado en Aviñon el 19 de Noviembre de 1342, la eleccion y nombramiento de los ministros de Tierra



Santa se debe hacer á requisicion de los reyes de Sicilia y Jersusa'ea, D. Roberto y D.<sup>o</sup> Sancha, ó de cualquiera de sus sucesores, de consejo de los religiosos mas antiguos de la Orden de nuestro Padre san Francisco.

«2.<sup>o</sup> Que es tan precisa la ejecucion de dicho breve, que cualquiera apelacion interpuesta del auto ó decreto dado en órden á ella no se debia admitir, sino es con la cláusula *sine praejudicio executionis litterarum Apostolicarum, prout apponitur quando appellatur ab executione facta vigore publici instrumenti camerális aut quarentigii*.

«3.<sup>o</sup> Que procede con mayor razon no habiendo como no hay, contradiccion legítima que pretenda impedir la ejecucion de dicha gracia apostólica, ni á quien con ella se ha perjudicado ni perjudique.

«4.<sup>o</sup> Que dicho breve fué espedido en contemplacion de los grandes gastos y trabajos que hicieron y padecieron los supradichos reyes, cuyas liberalidades fueron continuadas hasta entoncés por los reyes Católicos, con tan imponderable munificencia que, segun Cuaresmio, la fama de los reyes de España, cuyas armas descollaban en el Santísimo Sepulcro, se celebraba en medio de la iglesia con admiracion y estupor, no solo de los fieles, sino hasta de los infieles.

«5.<sup>o</sup> Que siendo el breve y privilegio de la Santidad de Clemente VI concedido á favor de los reyes, D. Roberto y doña Sancha y sus sucesores por causa onerosa, no se deba ni pueda alterar ni revocar sin el consentimiento y beneplácito Real.

«6.<sup>o</sup> Que cuando el privilegio se concede en remuneracion y por causa de lo que se hizo en favor de la fé cristiana é Iglesia de Dios (es nuestro caso), adquiere la fuerza de un contrato, es irrevocable y dura perpétuamente.

«7.<sup>o</sup> Que la libre ejecucion del privilegio estampado en el referido breve se ha ejercido por siglos enteros, no obstante ser doctrina corriente que bastan solo diez años para la prescripcion del derecho, siempre que la costumbre se toma, no como prueba, sino como medio declaratorio.»

«Otro de los argumentos probatorios del patronato de los reyes Católicos, lo suministra lo siguiente: «Hubo un tiempo en que á continuacion de la Letanía lauretana que diariamente se canta en todos estos conventos por los reyes de España, se decia la oracion comun á los reyes espresando en ella el nombre del rey Católico con el título de *Locorum Sanctorum Patronum*; mas ¡quién lo pensara! esta manifestacion de un atri-



buto que por su notoriedad nadie dudaba de reconocerlo al pié de los altares en medio del pueblo congregado, dándole de esta suerte una especie de sancion religiosa, hubo de escitar la celosa rivalidad de la Francia por medio de su embajador en la Côte de Constantinopla, el cual interpeló sériamente al Discretorio, y este en comunicacion de 18 de Julio de 1786, deferente por demas con aquel representante, derogó lo que con su aquiescencia, justificada por una práctica inconsusa por parte de los régios patronos, se hallaba tan legitimamente introducido.

«En consecuencia de esto puso mano en aquellas tres palabras que tanto habian herido la susceptibilidad de la gran nacion, como ellos dicen, y las sustituyó por las de *Regem nostrum N.* Sin embargo, los Padres discretos no pudieron menos de reconocer, y aun declarar, que las tales plegarias y otras que se celebran con el mismo objeto eran procedentes del año 1615, en cuyo tiempo se mandó á todos hacer perpétuamente memoria de los reyes Católicos, asi en las oraciones públicas como en las privadas; por lo que no creia fuese aquella una innovacion, sino una renovacion, un deber, al que Tierra Santa se habia obligado de tiempo inmemorial.

«A pesar de esto, en el reinado de Cárlos III se suscitaron nuevas y desagradables contiendas; en vista de lo cual este Monarca, oido el Consejo de la Cámara, expidió la Real cédula de 17 de diciembre de 1772, en la que declara de su Real y efectivo patronato é inmediata proteccion la Obra pia de los Santos Lugares de Jerusalem con todas sus casas, conventos é iglesias, por los notorios títulos de fundacion, ereccion y dotacion, estableciendo varias reglas para su gobierno temporal, buena cuenta y razon de sus efectos y limosnas.

«Pero ni aun con eso se adelantó nada: no hay mas que pasar la vista por los estatutos que hoy rigen en esta custodia, que son los mismos *de verbo ad verbum* con algunas adiciones que dieron lugar á la emanacion de la precitada real cédula, para convencerse de que ni siquiera una tilde se observó de todo cuanto dispone aquel Soberano.

«Doña Isabel II, heredera de los derechos y tradicionales sentimientos de sus religiosos abuelos, espidió á su vez el real decreto de 24 de junio de 1853, por medio del cual se crea un consulado en Jerusalem, y se prescriben reglas para promover los intereses de la Religion y los del Estado, é impedir que sean desatentidas las seculares prerogativas de la corona de



España en los Santos Lugares: pero esta medida que desenvuelve el pensamiento de una representacion á que de pocos años acá tienden las demás naciones de Europa, no ha producido ni podido producir ningun fruto; y mas que desautorizado, empieza á ser ridiculo el papel que representa nuestra nacion en los asuntos de Tierra Santa.

• Sabemos muy bien que el señor Ministro de Estado está lejos de consentir que se vulneren en lo mas mínimo las prerogativas de la corona, y aun abrigamos la conviccion de que bajará de su silla antes que ceder una línea en este delicado terreno; pero estas disposiciones, si bien muy honrosas para S. E. no sufragan á las actuales circunstancias: es necesario poner manos á la obra, y no cejar hasta salir con dignidad de este conflicto.

« Todo esto quiere decir que no se ha cumplido lo que estatuye el artículo 6.º del Real decreto que se acaba de espresar respecto á las negociaciones que deberian entablarse con el muy reverendo Nuncio de Su Santidad para la revocacion ó modificacion de las disposiciones adoptadas por la sagrada Congregacion de Propaganda opuestas al patronato de la corona de España, ó que si algo se ha hecho no se ha terminado nada; en uno y otro caso procede que el Gobierno se apresure á tomar alguna providencia, so pena de que en breve desaparezcan del todo los inmarcesibles tímbrs anejos al patronato con que nuestros soberanos hace cinco siglos esmaltan su diadema.

« Ahora diremos algo de como los Católicos reyes han contribuido á sostener las cargas de estos Santos Lugares. Principiáremos por contar que como unos veinte años despues de la fundacion y confirmacion apostólica del patronato (el de 1542), hasta el primer tercio del siglo XVII (que comprende un periodo de mas de doscientos cincuenta años), la España atendió siempre sola, y sin ayuda de nadie, á la provision de las necesidades de los religiosos, lo mismo que á los gastos del culto, manutencion de estos Santos Lugares y demas gravámenes. Adelantado ya el siglo XVII, comenzaron á tomar parte en estos socorros varias potencias, pero con tanta mezquindad como se deduce de las cuentas presentadas en el Capitulo general de nuestra Orden celebrado en Toledo en 8 de junio de 1658; cuentas que abrazan un término de seis años, á contar desde el 22 de Marzo de 1651 hasta el 25 de febrero de 1657. Su resultado es que en dicho tiempo, de las cien partes las



noventa y ocho las pagó la España, y las dos restantes las demás naciones.

«Se nos dirá que esto puede ser una escepcion, y no es justo fijarlo como tipo comun. Enhorabuena: no negamos que posteriormente estas oblaciones han adquirido mayor incremento; pero asi y todo, tenemos que nuestra Peninsula ha contribuido casi un doble mas que los otros reinos de Europa. Desde 1630 á 1850 España sola ha remitido á Tierra Santa 146.562.880 reales, al paso que la suma total de las cantidades procedentes de Francia, Austria, Nápoles, Portugal, Sicilia, Roma, ducado de Toscana, isla de Cerdeña, Malta y el Piamonte, componen solo una cifra de 95.574,780 rs.

«Esto por lo que hace á las subvenciones ordinarias; mas en cuanto á la fabricacion apenas se hallará un edificio que, si no todo, la mayor parte, no haya sido construido con caudales de España, desde el rey don Pedro IV de Aragon, primer patrono español de los Santos Lugares, hasta D.<sup>a</sup> Isabel II, que ocupa el trono de san Fernando.

«Tan persuadido estaba dicho rey D. Pedro de su legitima sucesion al derecho de patronato de los Santos Lugares, que en calidad de tal, segun lo que se ha podido averiguar desde tan remotos tiempos, edificó dos conventos: el uno en el sepulcro de la Santisima Virgen, y el otro en Belen, en el lugar del nacimiento del Salvador. Y no permitiéndole su carácter de patrono el mantenerse impasible á vista de las persecuciones y crueldades que los sarracenos ejercian sobre los hijos de Francisco, escribió al Soldan de Babilonia en 1365, rogándole encarecidamente que, lejos de consentir á sus súbditos semejantes tropelias, procurase, por el contrario, que los defendieran siempre que tuvieren oportunidad.

«Sobre esto mismo escribió tambien á su cónsul de Alejandria, ordenándole que diera á nuestros hermanos favor, ayuda y consejo siempre que fuese requerido, y entre otras cosas añadia: «Como tengamos muy en el corazon el que los dichos religiosos (los cuales queremos sean tratados como capellanes nuestros) sean libres de todo género de injurias y pechos, os mandamos que, presentándoos personalmente á la presencia del ilustre Soldan, obtengais, con efecto, que conceda por privilegio especial á dichos religiosos lo que arriba mandamos»

«Desde la adquisicion del patronato por el enunciado D. Pedro IV, hasta que D. Fernando V, último rey de Aragon, pasó al trono de Castilla, es decir por espacio de cien años, todos los soberanos de aquel reino acudieron con religiosidad, en



cuanto lo permitian las circunstancias de los tiempos, al socorro de las necesidades de los Santos Lugares. D.<sup>o</sup> Isabel la Católica, esposa de D. Fernando, hizo á su vez una asignacion en favor de los mismos de mil escudos anuales, que confirmó despues su régio consorte.

«Con D. Fernando y D.<sup>o</sup> Isabel quedó estinguida la sucesion masculina de las casas de Aragon y Trastamara, por lo que fué preciso llamar á la dinastía de Austria. Felipe, I, por sobrenombre el Hermoso, aunque murió muy mozo, no dejó de distinguirse por sus donativos y su ferviente amor á la tierra de nuestra salud: asi es que, cercano á la muerte, dispuso que su corazon fuese sepultado en este sagrado recinto, como se ejecutó puntualmente, depositándolo en medio de unas exequias las mas tiernas y devotas, en una de las capillas del santo monte Calvario.

»Despues de este suceso memorable, y corriendo el año de 1553, la gran cúpula amenazaba, lo mismo que hoy, una inminente ruina; y el emperador cesáreo Cárlos V la reedificó á costa de increíbles espensas. Su hijo Felipe II acabó de darle la última mano, y no satisfecho con esto, reconstruyó el templete que encierra la sagrada tumba con una magnificencia y gusto tan exquisito, que para ponderarlo baste decir que era obra digna del inmortal fundador del Escorial. Júzguese cuál seria la amorosa solicitud de este Soberano hácia la casa santa, que viéndose en cierta ocasion nuestros religiosos en visperas de tener que desamparar estos sagrados asilos, dijo: «No permita Dios que por falta de dinero se abandonen aquellos augustos lugares; si no tienen procurador ni tesorero, yo y mis hijos haremos estos oficios.» En su tiempo se edificó el gran convento de San Salvador, que es el principal de la Custodia, todo con limosnas de España.

«Heredaron de Felipe II una tan sólida piedad sus hijos don Felipe III, que vistió el hábito de nuestra tercera orden, y doña Isabel, los cuales desde su temprana edad se mostraron ya tan dulcemente inclinados hácia este centro de las maravillas del cielo, que en una ocasion llegaron á decir á los hijos del seráfico Patriarca, tan increíble como piadosa llaneza, que los eligieran por procurador y procuratriz. lo cual produjo no poca efusion en toda la Orden. El mismo D. Felipe III dejó tambien asignada otra cantidad anual de tres mil ducados.

«Emulos, al parecer, unos monarcas de otros, todavia hay quien dice que Felipe IV llegó á aventajar á sus predecesores. «Importa mas, dice un autor, lo que libró este solo Soberano á



»Jerusalen en dinero y efectos, que todos los donativos juntos  
»de los demás reyes de la tierra durante el espacio de tres si-  
»glos.»

»En el año de 1649 Luis XIV, rey de Francia, tomó sobre sí la inmediata protección de la familia franciscana de Tierra Santa, y en 1673 se terminaron las primeras capitulaciones entre el mismo y la Puerta otomana. Uno de los artículos (el treinta y tres) decía: «Que los religiosos de san Francisco serian respetados en la pacífica posesion de estos santuarios.» Esto no obstante, en 1091 de la egira (de Cristo 1676) el Sultan espulsó á todos los religiosos de este convento, lo mismo que á los de Belen y otros puntos; y por mas que aquel Monarca, asi como Leopoldo I, emperador de Austria, produjeron sus reclamaciones, nada se pudo recabar del ódio que aquel secuz de Mahoma profesaba al nombre cristiano. Visto lo cual por nuestro rey Carlos II, sabiendo que no habia mas medio que el del oro, reunió una suma de doscientos cincuenta mil ducados, á favor de los cuales los Lugares Santos volvieron otra vez á nuestras manos. Este hecho, que los extranjeros tienen buen cuidado de desfigurar, asi como todos aquellos que redundan en gloria de España, aconteció en el año de 1690, catorce despues de la usurpacion de aquellos santuarios.

«A la casa de Austria sucedió la de Borbon, llamada por Carlos II en su disposicion testamentaria; y á poco de ocupar el solio Felipe V. inauguró el siglo XVIII y su reinado con inequívocas demostraciones de su veneracion al Sepulcro del Hijo del Hombre. Una de estas pruebas fué la reedificacion de esta cúpula; acontecimiento que señala el año de 1719 con una obra admirable que le costó ocho millones de reales.

«Segun nuestras noticias, desde la fundacion del patronato de los Santos Lugares solo tres veces se ha reedificado la santa cúpula. La primera se hizo, como queda dicho, á cuenta y riesgo del emperador Carlos V; la segunda fué obra de Felipe V, y la tercera, hecha en el año de 1810, se debió á los griegos císmáticos, los cuales procuraron ejecutarla atropellada y dolosamente para no dar lugar á que repuesta la España de las tris-tísimas guerras en que se hallaba envuelta, y que hizo mas tristes todavia la emancipacion de las Américas, vindicase lo que por tantos títulos la pertenecia. Las consecuencias de esta angustiosa situacion están hoy patentes á los ojos de todos.

«Pero es forzoso darse prisa á concluir. Fernando VI acreditó el mismo celo y devocion que sus progenitores, tanto que en tiempo de Carlos III pagó la España, solo de gastos eventuales que eran comunes á las dos cajas, y que recayeron únicamente sobre la española (porque la italiana se hallaba exhausta) mas de tres millones de reales. Y habiendo ordenado este último Monarca que se hiciera la separacion de dichas cajas (disposicion que se llevó á efecto en 1774, y ha subsistido hasta el 1846), remitió por un rasgo [de soberano desprendimiento, doscientos cincuenta mil duros, con lo cual se salió de ahogos, y se extinguieron todas las deudas y usuras comunes á todas las naciones. Tambien hizo entonces la España los almacenes de san Salva-



dor y algunas celdas, lo cual importó quince mil duros.

«En tiempo de Fernando VII se hicieron tambien con fondos de nuestra pátria las dos reedificaciones del convento de Jaffa, cuyos gastos ascendieron á unos veinte y siete mil duros, y algunas otras de menor coste.

«¿Será posible que la augusta Señora que se sienta en el trono español, la predilecta hija del corazon de nuestro santísimo Padre Pio IX, S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II, venga á quebrantar la antigua cadena del amor y de los beneficios que unen á los reyes de España con los lugares de nuestra Redencion? ¡ Oh! no: esto no podía esperarse de su lustrada piedad; y si alguna vez durante los días de su reinado han estado desatendidos los Lugares Santos se podrá culpar á las circunstancias, á nuestra Soberana no.

«De cuanto dejamos manifestar se deduce: 1.<sup>o</sup> Que el patronato de los reyes Católicos, no obstante las rivalidades de que ha sido objeto, ha sido acatado universalmente desde la segunda mitad del siglo XIV; 2.<sup>o</sup> que lo mismo la cúpula que los santuarios han sido reedificados varias veces sin el concurso de extraño auxilio; 3.<sup>o</sup> que habiendo sido despojados de su posesion, Carlos II volvió á adquirirlos redimiéndolos con dinero; 4.<sup>o</sup> que nuestros reyes han sido siempre fieles en contribuir con una donacion congrua al subsidio de Tierra Santa.

«Tantos y tan poderosos títulos nos dan derecho para esperar de la sabiduria, rectitud y firmeza del Gobierno de España, que sabrá volver por el honor de la nacion cuyos destinos le estan confiados, aconsejando á S. M. se digne tomar, de acuerdo con la Santa Sede, las disposiciones convenientes á fin de poner en salvo la integridad y pureza del culto católico, y hacer que de hoy mas ocupe nuestra pátria el lugar que de siglos atrás tiene conquistado en los destinos de Tierra Santa.»

---

## CONFERENCIA MORAL PARA EL 28 DE ENERO DE 1863.

Ad quid præcipue obligantur clerici? Quinam tenentur ad legem cælibatus, et ad tonsuram habitumque clericalem deferendum? Quinam ad Horas canónicas recitandas? et quomodo recitandæ sunt? Quæ causæ á recitationem Horarum excusant? Quænam speciatim clericis prohibentur?

*Dr. Thomas Beleta.*

---

El 22 de Enero habrá Sala Sinodal para la renovacion de licencias y exámen de los aspirantes á formacion de Patrimonio.

---

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.